

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 383-2022-UNAM

Moquegua, 20 de mayo de 2022.

VISTOS, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 20 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N°30220, su Estatuto, Reglamentos y de conformidad a la Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, atendiendo a sus necesidades y características.

Que, el Estatuto Institucional en su Artículo 8º, establece que la Universidad Nacional de Moquegua – UNAM, se rige por el principio de autonomía universitaria que se ejerce de conformidad con lo establecido a la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N.º 30220, el presente estatuto y sus reglamentos correspondientes.

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, junto a otras universidades públicas se afiliaron a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PERÚ (ANNUP), en atención a los fines y objetivos orientados básicamente a representar a las Universidades Públicas del Perú, y convertirse en su interlocutor válido ante el estado y la sociedad civil. La referida Asociación se rige de acuerdo a sus estatutos aprobados.

Que, tras difundirse la denuncia contra la Dra. Jeri Ramón, actual rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) luego de revelarse irregularidades en su nombramiento a la presidencia de la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú - ANUPP, por las causales de: a) Falta de Transparencia en la elección de junta directiva; b) Infracción Reglamentaria de los Estatutos de la ANUPP; un grupo de universidades del Estado reunidos en las instalaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería en la ciudad de Lima con fecha 29.04.2022, por decisión unánime en votación de los Rectores y Presidentes de Comisiones Organizadoras de Treintidos (32) Universidades Nacionales, 28 autoridades presentes y otras 04 de manera virtual, aprobaron su adhesión a un nuevo gremio denominado Asociación de Universidades Nacionales del Perú -AUNAP, con el objetivo de “superar todo tipo de obstáculos destinados a impedir el progreso de la universidad peruana, en perjuicio de sus estudiantes, quienes hoy más que nunca necesitan de una formación académica y de una investigación científica de mayor calidad”

Que, la Comisión Organizadora, en Sesión Extraordinaria Virtual, de fecha 20 de mayo de 2022, atendiendo a los puntos considerativos tercero y cuarto precedentes, acordó: 1) **APROBAR**, a partir 28 de abril de 2022, la **DESAFILIACIÓN a la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú – ANUPP, por renuncia que formula la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, a su membresía como institución integrante, por los fundamentos expuestos; 2) **APROBAR**, a partir del 29.04.2022 la **ADHESIÓN de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA a la Asociación De Universidades Nacionales del Perú – AUNAP**, como institución e interlocutor válido ante el estado y la sociedad civil.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, a partir 28 de abril de 2022, la **DESAFILIACIÓN a la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú – ANUPP, por renuncia que formula la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, a su membresía como institución integrante, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, debiéndose remitir urgente comunicación escrita vía correo electrónico para su acuse de recibido.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR**, a partir del 29.04.2022, la **ADHESIÓN de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA a la Asociación de Universidades Nacionales del Perú – AUNAP**, como institución e interlocutor válido ante el estado y la sociedad civil.

ARTÍCULO TERCERO. – **FACULTAR** a la Dirección General de Administración, así como a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales – OCRI, implementar las acciones correspondientes, para el cumplimiento de la presente resolución, en relación a lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a las entidades arriba citadas y a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley, para conocimientos y fines.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL
PRESIDENTE (e)

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OCRI
OTI
ANUPP
AUNP

Arch. (2)